



## Gobierno Municipal del cantón Morona

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 248-2020

#### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que** el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, mediante el Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan **carácter especial o específico**, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, mediante Oficio Nro. 348-SCGMCM-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, suscrito por el Lcdo. Andrés Noguera, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, remite los Trámites de Titulación, Parcelación agrícola y Unificación de Lotes

**Que**, mediante Acta Interna Nro. 016- CPPCM-2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, suscrito por el Lcdo. Andrés Noguera, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto en la que resuelven que se de por conocido dentro de la comisión y pase para aprobación por el Seno del Concejo los trámites de titulación, parcelación agrícola, y unificación de lotes de Rafael Juan Rivadeneira Rivadeneira, Angelica Beatriz Chacha Chacha, Luz Aurora Silva Silva Castro Montesdeoca Juan Alfredo ( Parcelación agrícola) y Calle Crespo Cid ( Unificación de Lotes)

**Que**, mediante Oficio Nro. GMCM-GCC-2020-0639-OF, de fecha 20 de noviembre de 2020, suscrito por el Arq. Diego Garcés, Director de Gestión de Control Urbano, Rural y Catastro, remite los trámites de PARCELACIÓN AGRÍCOLA de: **CASTRO MONTEDEOCA JUAN ALFREDO**, con la finalidad de que sea analizado el proceso de PARCELACIÓN AGRÍCOLA, presentado de un predio ubicado en la parroquia GENERAL PROAÑO, con un área total de 57318.00 m<sup>2</sup> con clave catastral Nro. 140153900192405.

**Que**, mediante Oficio Nro. GMCM-GCC-2020-0560-OF, de fecha 28 de octubre de 2020, suscrito por el Arq. Efraín Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1 en el que manifiesta: luego de proceder a la revisión del proyecto de PARCELACIÓN presentado, se determina que el predio está ubicado en área de protección de acuerdo a la Ordenanza que declara, regula, autoriza y controla las Zonas de Protección Ecológica en el Cantón Morona.



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

NOTA.- de acuerdo a la Ordenanza de fraccionamiento Art. 51.- Los propietarios que generen un proyecto de Parcelación agrícola y Huertos familiares, serán responsables de ejecutar el afirmado de las y el replanteo de lotes de acuerdo al proyecto aprobado, requisito fundamental para la aprobación definitiva.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2020, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de Titulación, Parcelación agrícola y Unificación de Lotes contenidos en el Oficio Nro. 348-SCGMCM-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, suscrito por el Concejal Andrés Noguera, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto.”** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD APROBAR LA PARCELACIÓN AGRÍCOLA DE:**

<b>NOMBRES</b>	<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>UBICACIÓN</b>
CASTRO MONTESDEOCA JUAN ALFREDO	140153900192405	57318.00 m <sup>2</sup> ,	Parroquia General Proaño

NOTA.- de acuerdo a la Ordenanza de fraccionamiento Art. 51.- Los propietarios que generen un proyecto de Parcelación agrícola y Huertos familiares, serán responsables de ejecutar el afirmado de las y el replanteo de lotes de acuerdo al proyecto aprobado, requisito fundamental para la aprobación definitiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 02 de diciembre 2020**

**AB. RUTH CABRERA SALAS**



**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**